



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de noviembre de 2021	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00260	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA VICTORIA PALACIO HERRERA	Asistió
Apoderado del demandante	LEÓN FELIPE TELLEZ PALACIO	Asistió
Demandado	CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.S Representada legalmente por: GABRIEL JAIME OSORIO	Asistió
Apoderada de la demandada	ASTRID MEJÍA GARCÍA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por la demandada son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se aclara el nombre de la sociedad demandada se escribe CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.S con una sola R de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y no como quedó anotado en el auto admisorio de la demanda.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c084ceb0-eea8-48e7-962b-eff79705d1b0?vcpubtoken=55e0c65d-48ba-4f21-8ba5-e08e9603a0be>

Hechos probados: Tener por probados los hechos; 1 a 7, 9 y 13 a 19 con la aclaración realizada a los hechos 9, 14 y 17 y que el debate probatorio gire en torno a los hechos 8,10, 11 y 12.

Los **problemas jurídicos** a resolver corresponden a:

1. Determinar si la entidad empleadora conocía el estado de embarazo de la trabajadora al momento de la finalización del vínculo laboral.
 2. Establecer si la trabajadora, estaba protegida por la garantía prevista en artículo 239 del CST
 3. Se determinará si se cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales para declarar la ineficacia del Despido y ordenar el reintegro, con el consecuente pago de salarios y prestaciones reclamadas, sin solución de continuidad.
 4. Si hay lugar a conceder las indemnizaciones previstas en los artículos 64 numeral 3 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la ley 1822 de 2017.
- En estos términos queda fijado el litigio.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documental obrante a folios 20 a 90. Interrogatorio de parte. Testimonios de: • Amparo Herrera Monsalve
CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.
Se decreta como prueba la documental obrante a folios 121 a 132 del expediente. Archivo 10. Interrogatorio de parte demandante. Testimonios de: • Diana Aidé Chaverra • Gustavo Sierra • Merly Mejía
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
El despacho dispone librar los siguientes oficios • Al juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que, en el menor tiempo posible, remita copia íntegra del expediente de tutela de radicado 05001 40 03 021 2021 00341, el que fungió como accionante la aquí accionante María Victoria Palacio Herrera y como accionada la sociedad Claro Oscuro Enrollables S.A.S. • EPS Sura, para que remita Copia de la Historia Clínica de la demandante, señora María Victoria Palacio Herrera, a partir del mes de enero de 2021 y que certifique si entre el 5 y 16 de marzo de 2021, la demandante agendó cita para llevarse a cabo prueba de embarazo.

PRUEBAS NO DECRETADAS
TODAS LA PRUEBAS SE DECRETARON
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Se fija fecha para la audiencia del art 80 del CPTSS el CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/12645469

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ea20d2954f80e21dfd2d2af7c88f7f8cd23f78a1d268b94a03ae1222454504**
Documento generado en 25/11/2021 03:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c084ceb0-eea8-48e7-962b-eff79705d1b0?vcpubtoken=55e0c65d-48ba-4f21-8ba5-e08e9603a0be>